

CONSULTA DE LOCALIZACIÓN DE REGISTROS

Titular/es sobre los que se realiza la consulta

FAIREN SORIA FRANCISCO JAVIER

DNI / CIF / NIF : 17216332G

- Consultado el Índice Central, SI aparecen titularidades vigentes a su favor en los siguientes Registros:

| Registro | Municipio | Provincia |
|------------|-----------|------------|
| TEGUISE | TEGUISE | LAS PALMAS |
| ZARAGOZA 7 | ZARAGOZA | ZARAGOZA |

ADVERTENCIAS

- Se advierte que los Índices Centrales pueden ser incompletos por falta de remisión de algún dato por los Registros de origen, ya sea problemas técnicos o de otra naturaleza.
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- La información facilitada es de tipo instrumental, sujeta a verificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TEGUISE

CALLE GARAJONAY, N° 36. Villa de Teguiise
Tlf. 928 60 48 83.
web: www.registradores.org
e-mail: teguise@registrodelapropiedad.org

DÍA DE EMISIÓN: veintuno de noviembre del año dos mil veintidós

NOTA INFORMATIVA

----DATOS IDENTIFICATIVOS----

CODIGO REGISTRAL UNICO: 35016000440285

FINCA NÚMERO 32900/46 DE TEGUISE

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

Coordinación gráfica con Catastro: NO CONSTA.

----DESCRIPCIÓN DE LA FINCA----

UNA CINCUENTA Y UNA AVA PARTE INDIVISA a la que corresponde el uso exclusivo y excluyente durante la SEMANA CUARENTA Y SEIS del Calendario de la siguiente finca: UBBANA: CINCUENTA Y SEIS.- APARTAMENTO tipo P, designado con el número 256, situado en la planta segunda, sito en "El Majo", Costa Teguiise, término municipal de Teguiise, en sitio conocido como parcela FEMES, -Lanzarote-. Tiene una superficie total construida de sesenta y un metros cuadrados y consta de vestíbulo, estar, cocina aneja al estar, dormitorio, baño y terraza. Linda: al NO: con jardín interior; al NE: con jardín interior; al SE: con zonas comunes; al SO: con zonas comunes. Cuotas: un entero tres mil cuatrocientos treinta y nueve diez milésimas por ciento; y en relación a los elementos comunes de la mancomunidad de los Complejos "Arrieta" y "Femes" cero enteros, seis mil trescientas treinta y siete diezmilésimas por ciento.

Esta finca se encuentra sometida a régimen de Tiempo Compartido (Timesharing), según resulta de la Inscripción 6ª de la finca registral número 22.687, obrante al folio 102 del Tomo 1.165, Libro 263 del término municipal de Teguiise.

Esta finca forma parte de la mancomunidad de los Complejos "Arrieta" -Finca 22.686- y "Femes" -Finca 22.687-, según resulta de la Inscripción 7ª de la finca registral número 22.687, obrante al folio 141 vuelto del Tomo 1.165, Libro 263 del término municipal de Teguiise.

-----TITULARIDADES-----

FRANCISCO JAVIER FAIREN SORIA, con N.I.F. número 17216332G, es titular, del pleno dominio de una mitad indivisa (50,000000%) de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 28 de agosto de 1999, al folio 121, del Libro 320 del término municipal de Teguiise, Tomo 1358 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Arrecife, ante MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SOCIAS, con número de protocolo 769, el 12 de febrero de 1999.

OBSERVACIONES: Don FRANCISCO JAVIER FAIREN SORIA y doña ASUNCIÓN MELENDEZ ORTEGA, están casados con sujeción al régimen económico matrimonial aragonés de comunidad de bienes.-

ASUNCIÓN MELENDEZ ORTEGA, con D.N.I. número 25433812K, es titular, del pleno dominio de una mitad indivisa (50,000000%) de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 28 de agosto de 1999, al folio 121, del Libro 320 del término municipal de Teguiise, Tomo 1358 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Arrecife, ante MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SOCIAS, con número de protocolo 769, el 12 de febrero de 1999.

OBSERVACIONES: Don FRANCISCO JAVIER FAIREN SORIA y doña ASUNCIÓN MELENDEZ ORTEGA, están casados con sujeción al régimen económico matrimonial aragonés de comunidad de bienes.-

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

-----CARGAS-----

- **SERVIDUMBRE:** SERVIDUMBRE que se constituye en la inscripción 1, en la que consta como Predio Dominante las fincas 22688 Y 22686, FOLIO 122 Y 118 DEL TOMO 993, y es de PASO PARA PERSONAS Y VEHICULOS SOBRE UNA FAJA DE CINCO METROS DE ANCHURA A TODO LO LARGO DE LOS LINDEROS EXTERNOS DEL CONJUNTO, POR RAZON DE PROCEDENCIA DE LA FINCA MATRIZ.

NOTA NUMERO: 2 MARGEN: 1 TOMO: 2 LIBRO: 1 FOLIO: 0 FECHA: 06/10/89

- **AFECCION.- OTRAS:** AFECTA por 4 años, a las LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS que en su caso pueda girarse sobre la autoliquidación que ha sido efectuada por la cantidad correspondiente, en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta al margen de la inscripción 1 de fecha 28/08/1998. (Caducada, pendiente de su cancelación formal).-Según la nota número 1 al margen de la inscripción: 1, de fecha 28 de agosto de 1999, al folio 121, del Libro 320 del término municipal de Teguiise, Tomo 1358 del Archivo.

-----PUBLICIDAD INFORMATIVA-----

Los Estatutos constan en la inscripción 6ª de la finca matriz, registral número 22687 del término municipal de Teguiise.-

VINCULACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE MANERA PERMANENTE AL PRINCIPIO DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA(art. 38 de la Ley 7/1995, de 8 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias): con fecha 25 de abril de 2018 se ha inscrito en el Registro General Turístico, con el número 2018/3492, el establecimiento alojativo “OASIS LANZ CLUB” en la modalidad “Hotelera” y categoría “4 estrellas provisional”, con 184 unidades alojativas y 328 plazas, en el que consta como interesado explotador la entidad URBANIZADORA HISPANO BELGA S.L.U., y ubicado en la Avenida del Jablillo número 5 de Costa Teguiise, en el término municipal de Teguiise. La totalidad de las unidades alojativas -164- del establecimiento alojativo están AFECTADAS POR EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN, tal y como establece el artículo 38 de la Ley 7/1995, de 8 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y la Ley 14/2009, de 30 de diciembre por la que se modifica la anterior. Así resulta de Informe de fecha 12 de enero de 2021 del departamento de Actividades y Ordenación Turística del Cabildo de Lanzarote verificable en la sede electrónica del Cabildo Lanzarote y de los Acuerdos de la Mancomunidad de Propietarios de fecha 29 de enero de 2021, elevados a público mediante escritura de 22 de diciembre de 2021 autorizada por el Notario de Adeje don Roberto J. Cutillas Morales, bajo el número 4.643 de su Protocolo.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARCELA 224-C(art. 23 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias): Las características y condiciones que se establecen en el Plan General de Ordenación de Teguiise, aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), el 29 de julio de 2014 (BOC. nº 44, de 05/03/2015 y BOP. Nº 36 de 18/03/2015) y definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC de fecha 3 de agosto de 2017, por el que se aprueba definitivamente las determinaciones del Plan General de Ordenación de Teguiise, relativas a los ámbitos territoriales que habían quedado suspendidos (BOC. Nº 185, de 25/09/2017 y BOP. Nº 135, de 10/11/2017) en relación con la parcela de razón, son las siguientes: Primero.- La parcela 224C perteneciente al Núcleo de Costa Teguiise. El Núcleo de Costa Teguiise, se define en el PIOT de 1991 como “CENTRO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS TURÍSTICOS”. Segundo.- En el Texto Refundido de la Aprobación Definitiva, la parcela 224-C aparece incluida en el apartado B.2: USO CARACTERÍSTICO: ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE ORDENACIÓN TA (pg.36 de 54), del ANEXO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA; ANEXO 4.2.2: PARCELARIOS SUELO URBANO CONSOLIDADO URBANIZACIÓN COSTA TEGUIISE, Tercero.- Las condiciones específicas de la zona de Ordenación TA se incluyen en el artículo 192 (pg. 214-216 de 318) del Documento de Ordenación Pormenorizada. Cuarto.- Las condiciones que regulan el Uso Global Turístico se incluyen en el Capítulo 4 del Título 3, de la Ordenación Pormenorizada. Así resulta de Certificación del Ayuntamiento de Teguiise, firmada el 2 de octubre de 2018 por el Secretario General, con el Visto Bueno del Alcalde Accidental, verificable en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teguiise y de los Acuerdos de la Mancomunidad de Propietarios de fecha 29 de enero de 2021, elevados a público mediante escritura de 22 de diciembre de 2021 autorizada por el Notario de Adeje don Roberto J. Cutillas Morales, bajo el número 4.643 de su Protocolo.

-----DOCUMENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN-----

No hay documentos pendientes de despacho.

-----OBSERVACIONES-----

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de su emisión antes de la apertura del diario. La presente NOTA SIMPLE tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). Sólo la CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro -Art. 225 de la Ley Hipotecaria-. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tiene facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro -Art. 335 del Reglamento Hipotecario-.

PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado: # De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. # Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de los finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. # El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. # La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. # De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. # En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es np

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso

<http://www.registradores.org>

Información Registral expedida por:

JAVIER REGULEZ LUZARDO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TEGUISE

GARAJONAY
35530 - TEGUISE (L.P.)
Teléfono: 928594803
Fax: 928845769

Correo electrónico: teguise@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JOSE MARIA CARNICER PINA

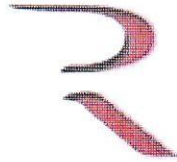
con DNI/CIF: 17112681Z

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Soy administrador concursal del concurso de persona física del propietario Sr. Fairen Soria.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F59FQ99H6

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TEGUISE

Calle Garajonay nº 36, Villa de Teguiise (Lanzarote)
Tlf: 928 59 48 03
web: www.registadores.org
e-mail: teguise@registrodelapropiedad.org
<https://geoportal.registadores.org>

Teguiise, 9 de octubre de 2025

NOTA INFORMATIVA

-----DATOS IDENTIFICATIVOS-----

CODIGO REGISTRAL UNICO: 35016000182772

FINCA NÚMERO 32998 DE TEGUISE

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

Coordinación gráfica con Catastro: NO CONSTA.

-----DESCRIPCIÓN DE LA FINCA-----

UBBANA: CINCUENTA Y SEIS.- APARTAMENTO tipo P, designado con el número 256, situado en la planta segunda, sito en "El Majo", Costa Teguiise, término municipal de Teguiise, en sitio conocido como parcela LENES, -Lanzarote-. Tiene una superficie total construida de sesenta y un metros cuadrados y consta de vestibulo,-estar, cocina aneja al estar, dormitorio, batio y terraza. LINDA: al NO: con jardín interior; al RE: con jardín interior; al SE: con zonas comunes; al SO: con zonas comunes. CUOTAS: un entero tres mil cuatrocientos treinta y nueve diez milésimas por ciento; y en relación a los elementos comunes de la mancomunidad de los Complejos "Arrieta" y "Femes" cero enteros, seis mil trescientas treinta y siete diezmilésimas por ciento.

Esta finca se encuentra sometida a régimen de Tiempo Compartido (Timesharing), según resulta de la Inscripción 6ª de la finca registral número 22.687, obrante al folio 102 del Tomo 1.165, Libro 263 del término municipal de Teguiise.

Esta finca forma parte de la mancomunidad de los Complejos "Arrieta" -Finca 22.688- y "Femes" -Finca 22.687-, según resulta de la Inscripción 7ª de la finca registral número 22.687, obrante al folio 141 vuelto del Tomo 1.165, Libro 263 del término municipal de Teguiise.

-----TITULARIDADES-----

URBANIZADORA HISPANO BELGA, S.A., con C.I.F. número A28107746, es titular del pleno dominio de treinta y seis cincuenta y unava parte (70,588235%) de esta finca, según la inscripción 2ª, de fecha 06 de septiembre de 1997, al folio 197, del Libro 263 del término municipal de Teguiise, Tomo 1165 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Madrid, ante ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, con número de protocolo 3.117, el 06 de mayo de 1996.

OBSERVACIONES: Las semanas: 1, 5, 7, 12, 15, 16, 20, 30, 32, 33, 36, 37, 42, 44 y 46, se han inscrito como independientes.

-----CARGAS-----

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 4/22687 ASIENTO: 3 TOMO: 2 LIBRO: 1 FOLIO: 0
FECHA: 06/10/1989

SERVIDUMBRE DE PASO que se constituye en la inscripción 3, en la que consta como Predio Dominante la/s finca/s 22688 Y 22686, FOLIO 122 Y 118 DEL TOMO 993, y es de DE PASO PARA PERSONAS Y VEHICULOS SOBRE UNA FAJA DE CINCO METROS DE ANCHURA A TODO LO LARGO DE LOS LINDEROS EXTERNOS DEL CONJUNTO.

- **AFECCIÓN.- AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES:** Pagadas por AUTOLIQUIDACION la cantidad correspondiente a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 2 de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 06/09/1997 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 06 de septiembre de 1997, al folio 197, del Libro 263 del término municipal de Teguiise, Tomo 1165 del Archivo. (Caducada, pendiente de cancelación formal)

- **AFECCIÓN.- OTRAS:** AFECTA durante el plazo de cuatro años, a las LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS que en su caso puedan girarse sobre la exención declarada sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales/ Actos Jurídicos Documentados, según consta al margen de la inscripción 3 de fecha 09/08/1999. Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: 3, de fecha 09 de agosto de 1999, al folio 0, del Libro 1 del término municipal de Teguiise, Tomo 2 del Archivo. (Caducada, pendiente de cancelación formal)

-----PUBLICIDAD INFORMATIVA-----

Los Estatutos constan en la inscripción 6ª de la finca matriz, registral número 22687 del término municipal de Teguiise.-

VINCULACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE MANERA PERMANENTE AL PRINCIPIO DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA(art. 38 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias): con fecha 25 de abril de 2018 se ha inscrito en el Registro General Turístico, con el número 2018/3492, el establecimiento alojativo "OASIS LANZ CLUB" en la modalidad "Hotelera" y categoría "4 estrellas provisional", con 164 unidades alojativas y 328 plazas, en el que consta como interesado/explotador la entidad URBANIZADORA HISPANO BELGA S.L.U., y ubicado en la Avenida del Jablillo número 5 de Costa Teguiise, en el término municipal de

Teguiise. La totalidad de las unidades alojativas -164- del establecimiento alojativo están **AFECTADAS POR EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN**, tal y como establece el artículo 38 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y la Ley 14/2009, de 30 de diciembre por la que se modifica la anterior. Así resulta de Informe de fecha 12 de enero de 2021 del departamento de Actividades y Ordenación Turística del Cabildo de Lanzarote verificable en la sede electrónica del Cabildo Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) y de los **Acuerdos de la Mancomunidad de Propietarios de fecha 29 de enero de 2021**, elevados a público mediante **escritura** de 22 de diciembre de 2021 autorizada por el Notario de Adeje don Roberto J. Cutillas Morales, bajo el número 4.643 de su Protocolo.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARCELA 224-C(art. 23 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias):Las características y condiciones que se establecen en el Plan General de Ordenación de Teguiise, aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), el 29 de julio de 2014 (BOC. nº 44, de 05/03/2015 y BOP. Nº 36 de 18/03/2015) y definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC de fecha 3 de agosto de 2017, por el que se aprueba definitivamente las determinaciones del Plan General de Ordenación de Teguiise, relativas a los ámbitos territoriales que habían quedado suspendidos (BOC. Nº 185, de 25/09/2017 y BOP. Nº 135, de 10/11/2017) en relación con la parcela de razón, son las siguientes: **Primero.-** La **parcela 224C** perteneciente al Núcleo de Costa Teguiise. El Núcleo de Costa Teguiise, se define en el PIOT de 1991 como "CENTRO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS TURISTICOS". **Segundo.-** En el Texto Refundido de la Aprobación Definitiva, la **parcela 224-C** aparece incluida en el apartado **B.2: USO CARACTERÍSTICO: ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE ORDENACIÓN TA** (pg.36 de 54), del ANEXO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA; ANEXO 4.2.2: PARCELARIOS SUELO URBANO CONSOLIDADO URBANIZACIÓN COSTA TEGUIISE. **Tercero.-** Las condiciones específicas de la zona de Ordenación TA se incluyen en el artículo 192 (pg. 214-216 de 310) del Documento de Ordenación Pormenorizada. **Cuarto.-** Las condiciones que regulan el Uso Global Turístico se incluyen en el Capítulo 4 del Título 3, de la Ordenación Pormenorizada. Así resulta de Certificación del Ayuntamiento de Teguiise, firmada el 2 de octubre de 2018 por el Secretario General, con el Visto Bueno del Alcalde Accidental, verificable en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teguiise (<https://sede.teguiise.es>) con el y de los **Acuerdos de la Mancomunidad de Propietarios de fecha 29 de enero de 2021**, elevados a público mediante **escritura** de 22 de diciembre de 2021 autorizada por el Notario de Adeje don Roberto J. Cutillas Morales, bajo el número 4.643 de su Protocolo.

-----DOCUMENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN-----

NO hay documentos pendientes de despacho.

-----OBSERVACIONES-----

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de su emisión antes de la apertura del diario. La presente NOTA SIMPLE tiene valor puramente informativo (artículo. 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). **Sólo la CERTIFICACION expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.** Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la

presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro -Art. 225 de la Ley Hipotecaria-. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tiene facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro -Art. 335 del Reglamento Hipotecario-.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. # Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. # Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. # Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. # Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. # Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. # Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría. # Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

np

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TEGUISE a día nueve de octubre del dos mil veinticinco.



C.S.V.: 23502328F93769B5

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 6



(*) C.S.V. : 23502328F93769B5

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23502328F93769B5